

# EXTRAORDINARIO

TOMO XXIV

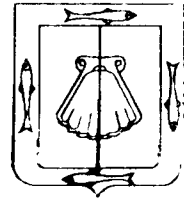
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 22 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Nº. 40



# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



## LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

## DIRECCION

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC-No. 0140883

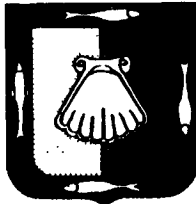
Características

315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

**ACUERDO QUE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**





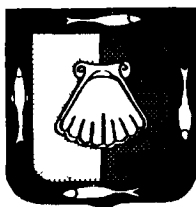
**PODER EJECUTIVO**

**GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XXXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 8 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, Y**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1993 - 1999 señala que la modernización del marco jurídico estatal es condición indispensable para el fortalecimiento de la administración pública y de la ordenación de las relaciones de ésta con los ciudadanos, y de éstos con aquélla;

Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 16 fracciones V, VI y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y relativos del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, es competencia de esta Secretaría coordinar y asesorar en materia de Iniciativas de Leyes y Decretos, así como en lo que se refiere a la expedición de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones que deban regir el Estado;



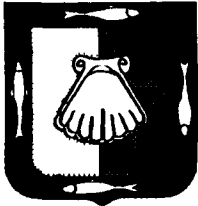
## **PODER EJECUTIVO**

Que en términos del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, esta función se realiza a través de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Estudios Legislativos;

Que en la actualidad es necesario especializar esta actividad estableciendo una *unidad administrativa que formule proyectos y realice estudios del sistema jurídico estatal*, ya que la modernización de las instituciones jurídicas debe permitir la evolución de la administración pública, de las normas de convivencia social y de los programas de simplificación gubernamental;

Que en este orden de ideas y con base en la facultad que me confieren los Artículos 2, 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, mediante el presente instrumento se constituye la Coordinación General de Estudios Legislativos del Gobierno del Estado, como órgano dependiente de manera directa del C. Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Estudios Legislativos;

Que será función de este órgano, entre otras, la de apoyar en el estudio y formulación de Proyectos de Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos y ordenes relacionados con la administración pública, así como en la realización de estudios del sistema jurídico estatal.



**PODER EJECUTIVO**

Que por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ARTICULO 1.-** Se crea la Coordinación General de Estudios Legislativos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, como órgano de la Secretaría General de Gobierno y dependiente del Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Estudios Legislativos.

**ARTICULO 2.-** Al frente de la Coordinación General habrá un Coordinador General que deberá contar con título y cédula profesional de Licenciado en Derecho.

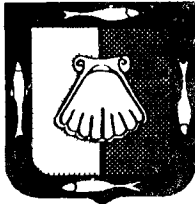
**ARTICULO 3.-** Las funciones de la Coordinación General de Estudios Legislativos serán la siguientes:

I.- Estudiar y formular Proyectos de Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos, ordenes y demás disposiciones que deban regir en el Estado;

II.- Compilar Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y disposiciones estatales y municipales y particularmente, las normas legales relacionadas con las atribuciones del Poder Ejecutivo del Estado;

III.- Realizar estudios del sistema jurídico estatal y establecer el banco de datos correspondiente;

IV.- Llevar a cabo las consultas que le señale el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Estudios Legislativos entre los sectores público, privado, social y profesional, cuando sea necesario para la adecuada elaboración de proyectos; y



**PODER EJECUTIVO**

V.- Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y las que se le asignen de acuerdo a sus atribuciones.

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur, en la residencia del Poder Ejecutivo, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR**

  
**C. LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.**

  
**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**C. LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO.**